



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 0110-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 18 de octubre de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 005-2024-MDLH-CM, de fecha 16 de octubre del 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

El Oficio N° 002490-2024-SG/JNE, recepcionado a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de La Huaca, el día 25 de septiembre de 2024; la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0243-2024-JNE de fecha 28 de agosto de 2024; Carta Múltiple N° 174-2024-MDLH-SG, de fecha 02 de octubre de 2024, se les convoca a los miembros del Concejo Municipal a la sesión extraordinaria a celebrarse el día 16 de octubre de 2024; Carta N° 398-2024-MDLH/SO de fecha 02 de octubre de 2024, se le invita a sesión extraordinaria del concejo municipal al Sr. Castillo Yepes Saul Ernesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° numeral 22 Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. (...) i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. (...).

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Del mismo cuerpo legal, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, contenido en el Artículo 23° "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa, El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 0110-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 18 de octubre de 2024.
en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

Que, mediante el Oficio N° 002490-2024-SG/JNE de fecha 16 de septiembre de 2024, recibido a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de la Huaca el día 25 de septiembre de 2024, donde adjunta el Expediente N° JNE.2024000024, de 392 folios,

Asimismo, la Resolución N° 0243-2024-JNE de fecha 28 de agosto de 2024, la misma que resuelve lo siguiente; “1.- Declarar NULO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0118-2023-MDLH-CM, del 13 de diciembre de 2023, que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por don Justo Lorenzo Chiroque Mendoza, así como el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 094-2023-MDLH-CM, del 30 de octubre de 2023, que aprobó la solicitud de vacancia presentada en contra de dicha autoridad, en su condición de regidor del Concejo Distrital de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura, por las causas de nepotismo y ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, previstas en el numeral 8 del artículo 22 y el artículo 11 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 2.- DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura, a fin de que convoque nuevamente a sesión extraordinaria y se pronuncie sobre el pedido de vacancia, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el considerando 2.19. de la presente resolución; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, con el objeto de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, conforme a sus competencias.

Carta Múltiple N° 174-2024-MDLH-SG, de fecha 02 de octubre de 2024, se les convoca a los miembros del Concejo Municipal a la sesión extraordinaria N° 005-2024-MDLH-CM, a celebrarse el día 16 de octubre de 2024, a las 03:00 pm, en el Centro Cultural Luis Felipe Agurto Olaya, afín de tratar de tema de la vacancia contra el Regidor, Justo Lorenzo Chiroque Mendoza.

Carta N° 398-2024-MDLH/SG de fecha 02 de octubre de 2024, se le invita al Sr. Castillo Yepes Saul Ernesto, a la sesión extraordinaria N° 005-2024-MDLH-CM, a celebrarse el día 16 de octubre de 2024, a las 03:00 pm, en el Centro Cultural Luis Felipe Agurto Olaya, para tratar el tema de vacancia solicitada, contra el Regidor Justo Lorenzo Chiroque Mendoza.

Memorándum Múltiple N° 033-2024-MDLH-GM, dispone que se alcance la información, solicitado a través de la Resolución N° 0243-2024-JNE, requeridas en el considerando 2.19.3, a las diferentes áreas

Informe N° 259-2024-MDLH-SG, emitido por la Oficina de secretaria general, referente a los escritos de fecha 9 y 15 de agosto de 2023, (inciso f considerando 2.19.3 de la Resolución del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 0110-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 18 de octubre de 2024.

(JNE), presentados por el Regidor Justo Chiroque Mendoza, indica, que se dio cuenta de los mismos, al pleno del concejo municipal y seguidamente se añadieron al expediente del proceso de vacancia

Informe N° 967-2024-MDLH/SODUR-ING.JIZC, de la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en cuanto a la causa de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, del inciso a y b de la referida Resolución del JNE, hace de conocimiento que, en el año 2023, no se ha ejecutado ninguna obra y/o convenio por emergencia que obren en esta área, asimismo, indica que las obras se realizaron en el mes de junio de 2023

Informe N° 727-2024-MDLH-SMASC-ING.DMCC, emitido por el Subgerente de Medio Ambiente y Servicios Comunales, indica que los agentes Gervis More y Carlos Chiroque, brindaron apoyo a un ciudadano en el CP Macacara.

Informe N° 07-2024-RR.CC-HNS.MDLH, emitido, por la Jefa de Registro Civil, de la municipalidad, quien alcanza 04 actas de nacimiento, acta de nacimiento del Regidor Justo Chiroque Mendoza, acta de nacimiento de su padre del regidor, acta de nacimiento de Carlos Chiroque, acta de nacimiento de su padre.

Carta Múltiple N° 176-2024-MDLH-SG, de Secretaria General, indica que se hace llegar a los integrantes del pleno del concejo municipal, la documentación alcanzada por las diferentes áreas, referidas a la Resolución N° 0243-2024-JNE, requeridas en el considerando 2.19.3 y 2.19.4

Carta N° 404-2024-MDLH-SG, dirigida al señor Justo Lorenzo Chiroque Mendoza, haciéndole llegar la documentación requeridas en el considerando 2.19.3, de la resolución en referencia del JNE.

Carta N° 403 -2024-MDLH-SG se le corre traslado al Sr. Castillo Yepes Saul Ernesto, de la documentación alcanzada por las diferentes áreas de la municipalidad, referente al considerando 2.19, de la Resolución N° 0243-2024-JNE

Solicitud-2024-MDLH, expresado la Regidora Olgi Nicol Vilela Guevara, solicita participar de manera virtual en las sesiones 16 y 18 de octubre de 2024, vía ZOOM, ya que no se encuentra en la jurisdicción del distrito, para poder participar, conforme lo establece el artículo 22 A. del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Expediente N° 05602-2024, de la Unidad de tramite documentario, de fecha 15 de octubre de 2024, que contiene el pedido del solicitante de la vacancia el Sr. Saul Ernesto Catillo Yepes, la designación del abogado que hará uso de la palabra, en su representación.

Expediente N° 05628-2024, de la Unidad de tramite documentario, de fecha 16 de octubre de 2024, que contiene el pedido del Regidor Justo Lorenzo Chiroque Mendoza, acreditando al abogado defensor que hará uso de la palabra, en su representación.

Expediente N° 05629-2024, de la Unidad de tramite documentario, de fecha 16 de octubre de 2024, que contiene los alegatos finales, del Regidor Justo Lorenzo Chiroque Mendoza, y de su abogado.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 0110-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 18 de octubre de 2024.

Que, en la sesión Extraordinaria de Consejo Municipal N° 005-2024 de fecha 16 de octubre de 2024, luego de las intervenciones sobre la causal de vacancia, así como, la lectura de los alegatos finales, presentado por el Abogado del Regidor, Justo Lorenzo Chiroque Mendoza, solicitando se declare infundado la solicitud de vacancia, asimismo, después de leído los alegatos finales, hizo uso de la palabra el abogado defensor del solicitante de la vacancia, el Sr. Ernesto Saul Yepes castillo, además, se ha respetado con el derecho de defensa y debido proceso, asimismo, las intervenciones de los miembros asistentes del Consejo Municipal se procedió a la votación correspondiente con la exposición individual y breve del fundamento de cada voto emitido, obteniéndose como resultado; tres (03) votos a favor del pedido de vacancia y dos (02) votos en contra del pedido de vacancia, por lo que no se alcanzó los dos tercios de los integrantes del pleno para la aprobación del citado pedido; la decisión del Pleno del Consejo Municipal no aprobó, por mayoría la solicitud de vacancia contra el regidor, Justo Lorenzo Chiroque Mendoza de la Municipalidad Distrital de la Huaca, haciendo uso de las facultades convenidas en el artículo 9° y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta:

- **Alcalde Jhonny Atoche Ruiz (a favor de la vacancia).**- señalando que los hechos expuestos por el abogado del Sr. Catillo Yepes Saul Ernesto, es lo correcto, el nepotismo esta dado por los tres elementos, en el caso del dinero de caja chica, está a la vista.
- **Regidor Justo Lorenzo Chiroque Mendoza, NO VOTO.**
- **Regidora Olgi Nicol de los Milagros Vilela Guevara (en contra de la vacancia).**- señalando, las causales referentes al articulo 11, numeral 8 y articulo 22 de la ley orgánica de municipalidades, al regidor se le pretende atribuir, dos causales, primero el puso de conocimiento a la entidad el deslinde de responsabilidad, en amplia jurisprudencia ha declarado que los viáticos no es causal de vacancia de nosotros como regidores
- **Regidor, Sergio Manuel Caceres Talledo (en contra de la vacancia).**- señala que, el abogado no tiene que basarse en presunciones, me queda muy en claro que no se ha demostrado,
- **Maria Ines Carrasco Nizama (a favor de la vacancia).**- refiere que analizando la resolución del JNE la N° 0243, con análisis profundo el regidor Justo Chiroque Mendoza y el señor Carlos Chiroque, son primos ya que sus padres son hermanos, respecto a la usurpación de funciones, presenta declaraciones juradas para Paita La Huaca, La Huaca Paita, para realizar trabajos de fiscalización en las lluvias, durante los días 23 de abril al 04 de mayo del 2023, por el plazo de 11 días
- **Regidor Darwin Orlando Acaro Rojas (a favor de la vacancia).**- indica que al haber los abogaos señalados los tres elementos de nepotismo, que el señor Justo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 0110-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 18 de octubre de 2024.

Chiroque y el señor Carlos Chiroque, vienen de la misma familia, con respecto a la petición de viáticos y pasajes si esta comprobado donde justamente hay recibos, donde el regidor justo se ha recibido esas sumas de dinero

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 002-2019 "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Huaca" y sus modificatorias. Con voto de mayoría de los miembros presentes del Concejo Municipal Distrital de la Huaca, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA, la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Saul Ernesto Castillo Yepes, en contra del Regidor de la Municipalidad Distrital de la Huaca, Justo Lorenzo Chiroque Mendoza, conforme a lo señalado en el artículo 23° de la Ley 27972 de la ley orgánica de municipalidades, al no contar con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros.

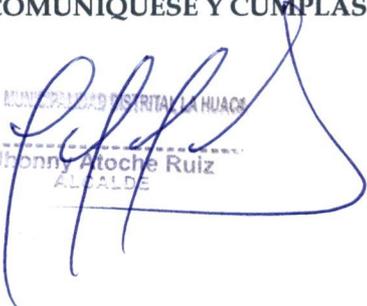
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo al ciudadano Saul Ernesto Catillo Yepes, solicitante de la vacancia, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo al señor Justo Lorenzo Chiroque Mendoza, regidor, de la Municipalidad Distrital de la Huaca, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, al Jurado Nacional de Elecciones, conforme a las formalidades establecidas en la Resolución N° 0243-2024-JNE de fecha 28 de agosto de 2024.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, asimismo la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de la Huaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jhonny Atoche Ruiz
ALCALDE